

Asunto: Informe Propuesta

Referencia Expte.: 019_40_PSA_SUMINISTRO_LABORATORIO_FRANCO EO

SUMINISTRO DE MATERIAL DE LABORATORIO (KITS ANALITICA Y MATERIAL FUNGIBLE) PARA LAS EDAR DEL FRANCO Y RIA DEL EO HASTA EL 31 DE JULIO DE 2020

CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE LABORATORIO

La presente propuesta de contratación tiene el carácter de memoria justificativa a los efectos del artículo 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Se trata de un contrato de suministro en función de las necesidades (art. 16.3.a) y D.A. 33ª de la LCSP)

OBJETO DEL CONTRATO

Suministro (art. 16 LCSP) de materiales de laboratorio (kits de analítica y material fungible) necesarios para realizar analíticas internas en las EDARs El Franco y Ria del Eo gestionadas por SERPA. Los materiales y sus referencias así como sus cantidades estimadas se encuentra detallado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

DIVISIÓN EN LOTES

No procede.

El objeto del contrato no permite su división en lotes para su realización independiente.

En el presente contrato no procede la división en lotes en base a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 99 LCSP, debido a que el objeto origen y finalidad de la prestación tiene una naturaleza única, y la división de los bienes integrantes del suministro (todos ellos materiales de laboratorio) resultaría absolutamente artificiosa. A la dificultad expresada de una eventual división en lotes debemos añadir su incidencia en la correcta ejecución del contrato, la coordinación y vigilancia por el responsable del contrato en la ejecución de las diversas prestaciones y sin que en último término suponga una garantía de mayor eficacia o rendimiento.

NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

En el momento presente la empresa pública SERPA tiene encomendado, por parte del Consorcio de Aguas de Asturias, en su consideración de medio propio, la "Prestación del Servicio de Puesta en marcha, adecuación de instalaciones y Explotación, Mantenimiento y Conservación del Sistema de Saneamiento de EDAR ría del Eo y El Franco", cuyo plazo de ejecución se extiende, en virtud de la última prórroga aprobada (Expediente CAA/2019/21) hasta el 1 de agosto de 2020.

Siendo el día 31 de diciembre de 2019 la fecha de finalización del contrato actualmente vigente para la realización de este suministro (Referencia 019 SUMINISTRO_LABORATORIO_EO_ELFranco), debe licitarse un nuevo contrato para el suministro de materiales desde el 1 de enero de 2020 hasta 31 de julio 2020 en la EDAR de la Ría del Eo y EDAR El Franco con la finalidad de dar adecuado cumplimiento al encargo encomendado.

Se plantea la presente licitación, con un plazo de ejecución que comenzaría al día siguiente al de formalización del contrato, no antes del 1 de enero de 2020, con un plazo máximo de ejecución de 7 meses no prorrogables; y con un sistema de precios según las necesidades de suministro de la planta en el último año de funcionamiento, sin que pueda garantizarse, en atención a las circunstancias planteadas, un consumo mínimo de unidades.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto de licitación, 21 % IVA incluido, asciende a trece mil ochocientos cuarenta y tres euros con cuarenta y siete céntimos (13.843,47 €).

PRECIO DEL PRESENTE CONTRATO

El precio del presente contrato se ha determinado en virtud de precios unitarios correspondientes con precios de mercado en el año 2019.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El cálculo del valor estimado se estima en función de los precios mercado en el año 2019.

A los importes unitarios de los materiales en el año 2019 se les añade el importe máximo de las posibles modificaciones del contrato (10 % del precio); lo que aplicándolo a los materiales y cantidades estimadas indicadas en el pliego de prescripciones técnicas arroja un valor estimado total de doce mil quinientos ochenta y cuatro euros con noventa y ocho céntimos (12.584,98 €) (IVA NO INCLUIDO)

EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE Y ANUALIDADES

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas del presente contrato, que serán imputadas al encargo del Consorcio de Aguas de Asturias, para el año 2020.

No se aplican anualidades

PLAZO DE DURACIÓN Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA

Desde el día 1 de Enero hasta el 31 de Julio de 2020.

Debe entenderse el anterior como un plazo máximo, puesto que, en el caso de que, durante el plazo de ejecución inicialmente previsto (cuya finalización tendría lugar el 31 de Julio de 2020) desapareciera la necesidad de la que trae causa la presente contratación (si el Consorcio de Aguas formalizara el contrato de explotación de la EDAR con un tercero, y pusiera fin a su encargo con SERPA) esta circunstancia sería oportunamente puesta en conocimiento del contratista, procediéndose a la resolución de mutuo acuerdo del contrato, ante su innecesaria vigencia (art. 212.4 LCSP).

TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En el presente contrato se seguirá la tramitación ordinaria del expediente de contratación, y el procedimiento abierto simplificado abreviado. En el presente procedimiento, la adjudicación recaerá en el /la licitador/ a que presente la mejor oferta a juicio del órgano de contratación competente de SERPA, S. A. conforme a los criterios de adjudicación contenidos en la presente propuesta.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

El criterio de adjudicación será el precio más bajo.

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Para determinar si una oferta es anormalmente baja se aplicarán los criterios generales del Reglamento General de la Ley de Contratos.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de que se produzca el empate entre varias ofertas el desempate se resolverá conforme a lo expresado en el artículo 147 de la Ley de Contratos del Sector Público.

GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige.

GARANTÍA DEFINITIVA

No se contempla.

PLAZO DE GARANTÍA

No procede.

SUCONTRATACIÓN

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a SERPA, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refiere el artículo 215.2 b) y c) de la LCSP, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) del mismo artículo, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se establecen en el artículo 216 de la LCSP. SERPA comprobará, de conformidad con el artículo 217.2 de la LCSP, el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas que participen en el mismo siempre que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Responsable del contrato será Doña Laura Antuña.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cuando la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato será condición especial de ejecución aportar, cuando lo solicite el responsable del contrato, justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

El responsable del contrato podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento de la vigencia del mismo, la acreditación documental de su efectivo cumplimiento.

POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 301.2 de la LCSP, en el contrato de suministros en el que la determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación.

RÉGIMEN DE PAGOS

El abono se realizará de manera mensual, siendo el precio a abonar el correspondiente a los precios unitarios en virtud de las entregas realizadas por el adjudicatario en el período correspondiente, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las facturas han de cumplir los siguientes requisitos formales:

Emitidas a nombre de SERPA, S. A., con la dirección: La Laboral, calle Luis Moya Blanco, n.º 261, 2º, 33203, Gijón.

Las facturas deberán llevar perceptiblemente un número que permita identificar inequívocamente cada una de ellas.

En el caso de que el contratista tenga establecidas Sucursales o Delegaciones especificará claramente cuál de ellas emite la factura.

Las facturas deberán cumplir con los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y demás disposiciones concordantes.

CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, en los términos previstos en el artículo 214 de la LCSP, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Gijón, a 28 de noviembre de 2019,



Fdo.: Laura Antuña
Jefa de Planta EDAR El Franco y Ria del Eo

Vº Bº D. José Ángel Jódar Pereña
Gerente de SERPA
Órgano de Contratación

Servicios jurídicos SERPA
Salvo mejor criterio